



RESOLUCIÓN No. 41/19

POR CUANTO: El Grupo Nueva Banca S.A constituido mediante Escritura Pública No. 518 de fecha 8 de octubre de 1993, ha sometido a revisión la Licencia Específica, otorgada mediante la Resolución No. 73, de fecha 20 de octubre de 2004, del Ministro Presidente del Banco Central de Cuba, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Especial Quinta del Decreto-Ley No. 362 "De las instituciones del Sistema Bancario y Financiero" de 14 de septiembre de 2018.

POR CUANTO: En el Artículo 7.1 del referido Decreto-Ley No. 362 de 2018, se establece que el Banco Central de Cuba, según el tipo de institución financiera que se pretende crear o establecer, emite la licencia que corresponda y define el alcance y la clase de operaciones a realizar, así como cualquier otra disposición de obligatorio cumplimiento en el ejercicio del negocio de intermediación financiera.

POR CUANTO: En el Artículo 9 del referido Decreto-Ley No. 362 de 2018, se incluye el Grupo Nueva Banca S.A, entre las representaciones de Instituciones Financieras que pueden ser autorizadas mediante Licencia del Banco Central de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 25, del Decreto-Ley No. 361 "Del Banco Central de Cuba" de 14 de septiembre de 2018,

RESUELVO

PRIMERO: Cancelar la licencia otorgada mediante la Resolución No. 73, de fecha 20 de octubre de 2004, del Ministro Presidente del Banco Central de Cuba, a la institución financiera Grupo Nueva Banca S.A, y en consecuencia derogar la referida disposición legal.

SEGUNDO: Otorgar nueva licencia al Grupo Nueva Banca S.A para desarrollar todas aquellas actividades previstas para las instituciones financieras no bancarias de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 del Decreto-Ley No. 362 "De las instituciones del Sistema Bancario y Financiero" de 14 de septiembre de 2018 y que sean compatibles con su objeto social.

TERCERO: El Grupo Nueva Banca S.A adicionalmente podrá desarrollar las actividades siguientes:

1. Emisión de obligaciones del Grupo Nueva Banca S.A, que permita obtener fondos para aumentar sus fuentes de financiamientos.
2. Conceder préstamos de accionistas a entidades en las que el Grupo Nueva Banca S.A, tiene participación en su capital social.
3. Participar conjuntamente con otras personas jurídicas en negocios, a través de los cuales el Grupo Nueva Banca S.A, financie una determinada producción y participe en la distribución de utilidades que generen estos financiamientos.
4. Brindar información crediticia y financiera a las instituciones financieras y a personas jurídicas dedicadas a la actividad empresarial que permita:
 - a) Disponer de un reporte automatizado en el que se muestre tanto el comportamiento en los pagos del posible cliente, relacionados con las obligaciones crediticias contraídas con anterioridad, así como la información

relativa al estado de resultados, balance general y estado de flujo de efectivo basada en una serie comparada.

- b) Disminuir los riesgos por pérdidas y la posibilidad de incurrir en carteras vencidas.
 - c) Mayor rapidez en la toma de decisiones para el otorgamiento de financiamiento.
 - d) Proporcionar un sumario de los aspectos fundamentales del negocio hasta la fecha del reporte.
 - e) Disponer de información comparada relativa a los ingresos, gastos, ganancias, efectivo en banco, cuentas por cobrar, inventarios, activos fijos, pasivos a corto y largo plazo, dividendos pagados, capital, resultado del flujo efectivo y razones financieras fundamentales.
5. Realizar Clasificación de las personas naturales y jurídicas dedicadas a la actividad empresarial, según parámetros establecidos.
 6. Elaborar y publicar periódicamente información crediticio-financiera sobre el comportamiento histórico de los usuarios de este servicio.
 7. Invertir en el capital social de otras entidades convirtiéndose en accionista de las mismas ya sean totalmente cubanas, mixtas o extranjeras, previa autorización del Banco Central de Cuba.
 8. Administrar otras entidades en las que tenga participación accionaria o cuyas actividades financieras.

CUARTO: El grupo Nueva Banca S.A en un plazo de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución, realizará todos los trámites legales que procedan para adecuar su documentación legal a lo que en esta licencia se autoriza, y comunicará a la Secretaría del Banco Central de Cuba los cambios que hubiere tenido lugar.

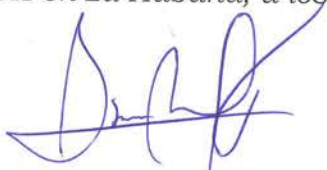
QUINTO: A partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, queda cancelada la inscripción practicada en el Registro General de Bancos e Instituciones Financieras no Bancarias en el asiento No. 58, folio 127 y 128 de fecha 7 de diciembre de 2007 y se realizará una inscripción de oficio en el Registro de Instituciones Financieras y Entidades no Financieras, según los términos previstos en la licencia que se otorga a Banco Exterior de Cuba mediante esta Resolución.

NOTIFÍQUESE al Presidente del Grupo Nueva Banca S.A.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Secretaría del Banco Central de Cuba.

DADA en La Habana, a los dos días del mes de mayo de dos mil diecinueve.



Irma Margarita Martínez Castrillón
Ministra Presidente
Banco Central de Cuba

